

0261-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las trece horas con cuarenta y seis minutos del dieciseis de septiembre de dos mil veintidos.

Proceso de renovación de estructuras del partido COMUNAL UNIDO en el cantón MORAVIA de la provincia SAN JOSÉ.

Por auto n.º 0147-DRPP-2022, de las once horas con veintisiete minutos de trece de julio de dos mil veintidos, este Departamento indicó al partido Comunal Unido que, en relación con las estructuras de la asamblea cantonal de Moravia, provincia San José, quedaba únicamente pendiente de designar el puesto de secretaría propietaria, por lo que, las nóminas de fiscalía y delegaciones territoriales propietarias se encontraban completas.

En auto n.º 0171-DRPP-2022, dictado por esta Administración Electoral a las catorce horas con cuarenta y cuatro minutos de cinco de agosto de dos mil veintidos, se informó a la agrupación política que, la estructura cantonal de marras, se encontraba conformadas de manera completa, en virtud de haber designado a Miguel Alberto Martínez Castro, cédula de identidad n.º 108410675, en la secretaría propietaria y, además, se hizo de conocimiento que, *“(...) No procede acreditar en este acto al señor Banny Ng Hidalgo, cédula de identidad 106320837; como delegado territorial propietario, en virtud de que no se encuentra vacante ningún puesto en la nómina de delegados territoriales propietarios y no consta en el expediente de la agrupación política renuncia de ninguno de los delegados territoriales designados en el cantón de cita.”*

En fecha dos de setiembre del presente año, la agrupación política celebró -de manera presencial- una nueva asamblea cantonal en la circunscripción que nos ocupa, la cual, según el informe de la persona encargada de fiscalizar la misma y el acta aportada por las autoridades partidarias, contó con el quorum de ley requerido para su celebración y en la cual, entre otros asuntos, se conoció la renuncia expresa de Miguel Alberto Martínez Castro, cédula de identidad n.º 108410675, al puesto de delegación territorial propietaria de la asamblea de precita y en su lugar se nombró a Banny Ng Hidalgo, cédula de identidad n.º 106320837. Sobre el particular, conviene resaltar que, según la agenda aprobada para esta reunión, el punto tres rezaba: *“3- Se tendrá la sustitución o*

sustituciones del comité ejecutivo cantonal de acuerdo a lo solicitado por el TSE.”.
(Subrayado no pertenece al original).

Así las cosas y una vez efectuados los estudios respectivos, esta Dependencia procede a tomar nota de la renuncia al puesto de delegación territorial propietaria de Martínez Castro, a partir de la fecha en que esta Administración Electoral tuvo conocimiento de la misma, mediante la presentación del acta, sea el siete de setiembre de dos mil veintidós. Tomen en consideración las autoridades partidarias que, la acreditación de Martínez Castro en el puesto de secretaría propietaria, se mantiene incólume.

En lo que respecta al nombramiento de Ng Hidalgo en el puesto de delegación territorial propietaria de la asamblea cantonal de Moravia, provincia San José, conviene destacar lo estipulado por la jurisprudencia electoral, en cuanto a los cambios sustanciales en las agendas aprobadas para la celebración de las asambleas partidarias; así, el criterio vertido en resolución n.º 2772-E-2003, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las diez horas cuarenta y cinco minutos del once de noviembre de dos mil tres, reiterado por resolución n.º 4808-E8-2019, de las quince horas con cincuenta minutos del veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, indica:

“(…) es principio general el que los miembros de un cuerpo colegiado, de cualquier naturaleza, tienen un derecho esencial a conocer de antemano el propósito de una determinada reunión, a fin de que puedan defender sus intereses e incluso definir si asisten o no a ésta. Conforme a lo indicado, sorprender con temas no incluidos en la agenda de convocatoria, o bien, no delimitar en forma clara y precisa en la agenda de convocatoria los temas a tratar en una asamblea, es, en principio, contrario a la buena fe y, en relación con los partidos políticos, una afectación indebida al derecho de participación política.”. (Subrayado es suplido).

Por lo expuesto, al determinarse que, el orden del día aprobado para la celebración de la asamblea de marras indicaba que los asuntos tornarían en sustituciones del “comité ejecutivo cantonal” (artículo setenta y uno del Código Electoral), pero en la práctica se designó a una persona como “delegada territorial propietaria” (artículo setenta del Código Electoral) y al ser los citados órganos de naturaleza completamente distinta, los

partidarios interesados en integrar la nómina de delegaciones territoriales propietarias, pudieron verse afectados de manera indebida y sin derecho a participación, tanto activa como pasiva, es que esta Administración Electoral no considera conforme a derecho autorizar -por este motivo- el nombramiento de la persona citada realizado en la asamblea cantonal del día dos de setiembre del presente año.

No obstante lo anterior, este Departamento determina que, Banny Ng Hidalgo, fue designado en el mismo puesto, sea delegación territorial propietaria, en asamblea de fecha veintinueve de julio de dos mil veintidós; en virtud de lo expuesto, **esta Dependencia considera procedente acreditar a Ng Hidalgo en el puesto descrito con anterioridad en virtud de la renuncia de la persona que ocupaba ese puesto.**

Así las cosas, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

Provincia San José
Cantón Moravia

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
801070886	WILLIAM ANTONIO LEWIS CASTILLO	PRESIDENTE PROPIETARIO
108410675	MIGUEL ALBERTO MARTINEZ CASTRO	SECRETARIO PROPIETARIO
701610663	KARLA VANESSA MONGE VARGAS	TESORERO PROPIETARIO
113560461	MARIANO JOSE OREAMUNO VARGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
112280068	MIRNA ARRIETA PEREZ	SECRETARIO SUPLENTE
108640010	OLGA ELIETTE CARVAJAL CASTILLO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
801020246	ANA PATRICIA PERALTA LEWIS	PROPIETARIO

DELEGACIONES TERRITORIALES

Cédula	Nombre	Puesto
801070886	WILLIAM ANTONIO LEWIS CASTILLO	PROPIETARIO
112280068	MIRNA ARRIETA PEREZ	PROPIETARIO
113560461	MARIANO JOSE OREAMUNO VARGAS	PROPIETARIO
701610663	KARLA VANESSA MONGE VARGAS	PROPIETARIO
106320837	BANNY NG HIDALGO	PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de las respectivas delegaciones territoriales propietarias cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en resolución n.º 5282-E3-2017, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/dap

C.: Expediente n.º 173-2014, partido Comunal Unido

Ref.; No.: G (2025, 2051) -2022, S (2070, 2081) -2022